

		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL			
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:		LE R. CENTRO INDIGENA		Código DANE	283592001812
CAMPO 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE					
DEPARTAMENTO		CAQUETÁ		MUNICIPIO	PUERTO RICO
DIRECCION DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN		SIN DIRECCION RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE NASSA KIWE			
TIPO DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN		RURAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA Nº	425-71696	FECHA APERTURA FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA
FOLIO(S) MATRÍCULA MATRIZ (Si aplica)		425-656, 425-6068, 425-7731, 425-10426, 425-10429, 425-11600, 425-12979, 425-12992, 425-13558, 425-15569, 425-16176, 425-19200, 425-19453, 425-20541, 425-36337, 425-36888, 425-38150, 425-38205, 425-38207, 425-43400, 425-46160, 425-46379, 425-50604 y 425-63593			
ÁREA DEL LOTE (M2) INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN		1603 HECTAREAS 8.693 METROS CUADRADOS	COINCIDE EL ÁREA DEL FOLIO DE MATRÍCULA Y EL ÁREA DE ESCRITURA PÚBLICA	SI	Explicar la diferencia El área del resguardo indígena se amplió mediante resolución No. 029 del 22 de julio de 2003.
LINDEROS					
RELACION DE LOS LINDEROS: (Citar la escritura pública donde se encuentren los linderos con el número de la(s) hoja(s) notarial(es) donde aparezcan definidos.)					
Los linderos están en los folios 6 y 7 d la resolución No. 078 del 9 de diciembre de 1999					
CAMPO 2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE					
NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL		RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE NASSA KIWE			
TITULO DE ADQUISICION		Resolución		La institución educativa debe estar ubicado en predios de titularidad de resguardos indígenas y comunidades NARP, para lo cual, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación de certificado o constancia emitido por la autoridad tradicional o cabildo gobernador de estas comunidades donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.	
Nº ACTO DE ADQUISICIÓN		078	FECHA	9/12/99	ENTIDAD OTORGANTE: (Notaría, Juzgado, etc.)
CAMPO 3. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN					
CADENA DE TRADICIÓN:		Pleno Dominio			
DESCRIPCIÓN TRADICIÓN					
(Describir en orden cronológico la tradición de los últimos 10 años, referenciar divisiones materiales o englobes, si aplica -insertar las filas que sean necesarias)					
1 El 3 de febrero de 2004 el INCORA mediante resolución No. 0078 del 9 de diciembre de 1999 trasladó el dominio del predio al resguardo indígena. No hubo transferencias de dominio en los últimos 10 años					
CAMPO 4. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO					
¿PRESENTA LIMITACIONES AL DOMINIO?			SI	¿PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?	NO
En las anotaciones 1 y 2 se inscribió en la Certificación de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 425-71696 hipotecas a favor de la Caja Agraria, sin embargo actualmente se está gestionando su cancelación (se anexa concepto sobre la constitución de hipotecas en resguardos indígenas)					
¿PRESENTA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA O TÁCTICA?			NO		¿EXISTE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTE ?
No aplica			No aplica		NO
CAMPO 5. VERIFICACIÓN FINAL					
¿Cuál ES EL TIPO DE PREDIO DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN (ANEXO 11)?			RURAL		
¿EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?			NO	¿EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES ?	NO
¿EL BIEN PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?			NO	¿EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?	SI
¿EL PREDIO PRESENTA FALSA TRADICIÓN?			NO	¿EL FOLIO PRESENTA SALVEDADES?	NO
¿LA FALSA TRADICIÓN SE ENCUENTRA SUBSANADA?			No aplica (Describir las salvedades) NO APLICA		
CAMPO 7. CONCEPTO					
¿EL PREDIO ES VABLE?					SI
(En el evento que la respuesta sea negativa, describir de manera resumida las razones por las cuales se emite un concepto negativo, las cuales deben ser congruentes con lo antes expuesto) En las anotaciones 1 y 2 se inscribió en la Certificación de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 425-71696 hipotecas a favor de la Caja Agraria, se anexa concepto sobre las hipotecas inscritas antes de la constitución del resguardo indígena, lo cual desde el punto de vista jurídico no genera limitación a la ejecución del mejoramiento de infraestructura de la institución educativa, toda vez que los resguardos indígenas son inembargables, imprescriptible e inalienables de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Constitución Política.					
Observaciones: Se aportó certificado de tradición y libertad del 27 de junio de 2019 y se verificó la matrícula inmobiliaria del bien inmueble en la venta única de registro VUR.					
CAMPO 8. FIRMAS					
Dejo constancia que el presente estudio de títulos se elaboró con base en los títulos y certificados de tradición aportados por el postulante del proyecto y lo suscribo en respaldo de la información consignada en él.					
NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ:		MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO		Tarjeta Profesional Nº:	307775
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ:				FECHA:	16/04/20
					